



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

903



BUENOS AIRES, 28 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 0076090/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de infraestructura para CIENTO DIEZ (110) viviendas en las Localidades de PICHANAL y MOLINOS de la Provincia de SALTA por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 381.185,79) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.167 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M...' and another signature at the bottom left.

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

903

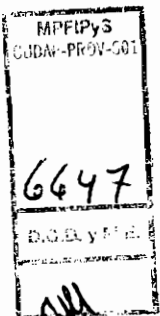


SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 45 y de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 46 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 50 de fecha 16 de abril de 2013 y la Nota CCSPRP N° 158 de fecha 14 de mayo de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 45 de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 327.206,56), por lo que corresponde





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

903

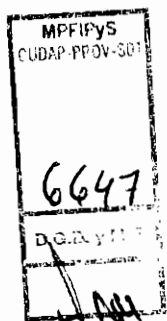


aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTE CON TRES CENTAVOS (\$ 121.520,03) y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 46 de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 248.887,21) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 73.387,95) según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio –





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

903



éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

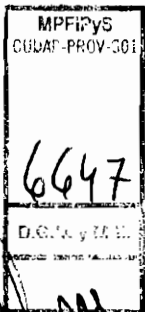
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



[Handwritten signatures and marks over the stamp]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



903

Por ello,

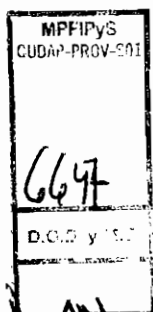
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 45 de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTE CON TRES CENTAVOS (\$ 121.520,03), según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera Y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto 46 de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 73.387,95), según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 31 de julio de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



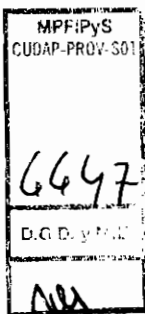
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de infraestructura para CIENTO DIEZ (110) viviendas en las Localidades de PICHANAL y MOLINOS de la Provincia de SALTA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 903



ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

903

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: SALTA

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
45	2107/07	INFRA. PARA 90 VIVIENDAS EN PICHANAL	EMPREDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.	205.686,53	327.206,56	121.520,03
TOTAL				205.686,53	327.206,56	121.520,03

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2°, 3°, 4° y 5° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 03/100.- (\$121.520,03).

MPPiPyS
CUDAP-PROV-301
6647
D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

903

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: SALTA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
46	2107/07	INFRA. PARA 20 VIVIENDAS EN MOLINOS	SAN PATRICIO S.A.	175.499,26	248.887,21	73.387,95
TOTAL				175.499,26	248.887,21	73.387,95

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 95/100.- (\$73.387,95).

MPFIPyS
CUDAP-PROV-SO1
6647
D.G.C. y M.E.

My